
El federalismo: las élites secular y clerical en los 1820

Brian F. Connaughton
UAM-Iztapalapa

La Independencia de México dio lugar a diversos proyectos de patria. Aunque muchos oradores de 1821 y 1822 se orientaron a promover la armonía de intereses y miras entre los mexicanos para poner en práctica y vivir su nueva vida nacional de común acuerdo, la realidad distaba de ser fácilmente moldeable por semejantes buenos deseos. En Jalisco hay muchos indicios de que la idea de federación gozó de auténtico entusiasmo en 1823 y 1824, y esto debió dar esperanzas a los consensualistas que aspiraban a formar una nación alejada del conflicto y entregada a la forja de su bienestar y mejora constante. Mas las espinas en el camino eran muchas, y los pareceres divergentes de los jaliscienses sobre el federalismo adoptado en 1824 se manifestarían a lo largo de los años veinte.

Los puntos en discusión fueron varios, pero los polos humanos de la polémica pública fueron una nueva y pequeña élite secular, y una pequeña, si bien vetusta, élite de doctores y canónigos de la catedral de Guadalajara. Para la primera, el federalismo era una utopía que encarnaba la soberanía popular y un nuevo estilo de gobierno; para la segunda, el federalismo representaba una fórmula política para el buen gobierno cuya plausibilidad era mayor mientras más se alejara de grandiosos planteamientos, sobre todo de los que implicaban la afectación de los intereses de la corporación eclesiástica.

Sería fácil hoy, al observar a los canónigos de esos

1. José Miguel Ramírez y Torres, *Elogio fúnebre que en las solemnes exequias celebradas de orden de S.M. El Señor Don Fernando VII, Rey de España y de las Indias por el alma de su augusta madre, la Señora Doña María Luisa de Borbón dijo en la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara en la Nueva Galicia el día 14 de enero de 1820 El Doctor Don ..., Racionero de la misma Iglesia* (Guadalajara: Imp. de la Vda. de José Romero, ca. 1820), 28, y José Domingo Sánchez Reza, *Elogio fúnebre del muy excelso y poderoso Señor Don Carlos III [sic] Rey de España y de las Américas que en sus solemnes exequias celebradas en la Santa Iglesia Catedral de Guadalajara pronunció el Doctor Don ..., prebendado de la misma el día 15 de enero de 1820* (Guadalajara: Imprenta de la Viuda y Herederos de Don José Romero, ca. 1820, pp. 28-29).
2. José María Hidalgo, *Sermón predicado en la solemne Acción de Gracias, que por el cumplimiento de un siglo de su fundación celebró el Convento de Religiosas Agustinas Recolectas de Santa Mónica de la Ciudad de Guadalajara Capital de la Nueva Galicia el día 19 de febrero de 1820, por el Señor Doctor Don ..., Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral de dicha Ciudad* Guadalajara: Oficina de Don Mariano Rodríguez, ca. 1820, pp. 5-6.
3. *Ibid.*, 22.

tiempos como ex-miembros del *statu quo* colonial, concebirllos como firmemente enraizados en la defensa de los modelos sociales y políticos emanados de los tiempos preindependientes. Sorprende a veces que no haya sido del todo así, ya que era general en México el rechazo al mal gobierno virreinal. Si el despotismo colonial concebido por los liberales era aquél que los privaba desde antaño de ascensos y figuración pública, para los canónigos la referencia al despotismo despertaba recuerdos de la política borbónica que restaba a la Iglesia, desde fines del XVIII, sus privilegios, sus propiedades y su consideración social, y la relegaba al nivel de un simple cuerpo dentro de la vida política. Este rebajamiento de su *status* emprendido por la monarquía borbónica había resultado preocupante en sentido creciente, pero lo era más aún a partir de que Fernando VII demostrara su incapacidad para controlar la situación política tras su reinstalación en el trono en 1814. La zozobra de la España monárquica jugó un papel clave en la decisión de los eclesiásticos mexicanos a favor de la independencia. El quebranto de viejos modelos los haría anuentes a experimentar con el federalismo en 1824.

Desde 1820 se notaba ya una cierta fatiga del alto clero de Guadalajara de la solución monárquica a las cuestiones de religión. En un sermón de ese año se expresaba que la religión “no depende del Cetro de Monarca alguno”, mientras que en otro se sugería sutilmente que “[l]os títulos de dignidades, y el poder, deslumbran e intimidan; mas no mueven ni atraen; y el corazón del hombre sólo se gana y rinde sin violencia”.¹ Un tercero sugería que las pasiones de “estos calamitosos tiempos han intentado socavar los cimientos de la religión, y desquiciar el edificio de la Iglesia.”² Se felicitaba el autor de que la Iglesia gozara de “aquella estabilidad que verá nacer y acabarse los siglos y las monarquías sin experimentar la menor alteración en sus primitivos elementos.”³

El pronunciamiento iturbidista ofreció al clero la posibilidad de contraponerse al liberalismo anti-cleri-

cal, entonces triunfante en la península ibérica, sin romper formalmente con su juramento de lealtad a Fernando VII. Pero cuando éste y sus parientes rechazaron el trono mexicano que se les ofrecía, la transición bajo el nuevo emperador Agustín de Iturbide se vio con buenos ojos. Terciaba un sermón impreso en Guadalajara en 1822 que la esclavitud mexicana bajo la colonia había sido general, pero la opresión religiosa por el liberalismo español en ascenso había sido la chispa que encendió al pueblo mexicano. La independencia era "santa", porque nuevamente la Iglesia tenía buenas expectativas de cumplir con sus propósitos en la sociedad. La emancipación nacional libraba a la sociedad de "los muchos libertinos que francamente venían de la península en estos últimos días verdaderamente penetrados del espíritu de la impiedad," y de "los muchos escritos indignísimos que vienen de aquel país de tinieblas (España)". La Independencia era la mejor garantía, asimismo, del mantenimiento de nexos adecuados con el Vaticano. Por todo ello, se felicitaba la constitución del "*Catolicísimo Imperio Mexicano*".⁴

La nueva coyuntura, cifrada en la idea de la excepcionalidad del pueblo mexicano y su especial entrega al catolicismo, permitió un esfuerzo por reconstruir las bases de la armonía social entre los mexicanos, misma que se había interrumpido desde 1810. Asentaba otro eclesiástico:

Ya no hay disidentes y fieles [al rey]; no hay patriotas y rebeldes; no subsiste la distinción de partidos; se olvidan hasta los nombres de insurgentes y realistas; unos y otros son hijos de una misma patria, nacidos y destinados para fornar una sola familia; y la triple garantía, esta invención celestial, es el gran secreto⁵

Mas lo que dificultaba tan feliz resolución de los conflictos sociales era que supeditaba la vida civil a su relación con un plan providencial y añejos valores religiosos, en momentos en que los pensadores laicos mexicanos empezaban a soñar con el encumbramiento de la convivencia social como un fin en si mismo.

Cuando Iturbide se mostró incapaz de controlar los

4. Francisco García Diego, *Sermón, que en la solemnisima función que hizo este colegio de N.S. de Guadalupe de Zacatecas en acción de gracias por la feliz conclusión de la Independencia del Imperio Mexicano, dijo el P. Fr. Por. Apostólico y Lector de Artes en su mismo colegio, el día 11 de noviembre de 1821* (Guadalajara: Imprenta de D. Mariano Rodríguez, 1822), pp. 29-30.
5. José de Jesús Huerta, *Sermón que en la solemne bendición de las banderas del Regimiento de Infantería de la Milicia Nacional Local de Guadalajara, predicó el Dr. D. cura de Atotonilco El Alto, y Diputado Provincial, en 25 de marzo de 1822. Dedicado al excelentísimo Señor D. Pedro Celestino Negrete, Libertador y Capitán General de esta provincia Guadalajara: Imprenta de Urbano Sanromán, 1822, p. 9.*

destinos de la nueva nación, la república federal fue vista como un modelo político viable. No hubo un rechazo frontal hacia la Iglesia en la nueva fórmula política. El desgaste del régimen anterior era evidente, y el entusiasmo popular por todo lo libertario tenía que atenderse. Seguramente, la Iglesia no tenía nada que temer del “pueblo” de Jalisco, profundamente católico, y el constitucionalismo republicano aseguraba, al parecer a todos y entre ellos a la Iglesia, el derecho de velar por sus intereses dentro la nueva vida ciudadana. En lo concerniente a la defensa de los intereses locales, además, los canónigos de Jalisco tenían larga trayectoria de defenderlos contra el poder y las pretensiones del centro representado por la Ciudad de México. La mayoría de canónigos criollos debía poder colaborar con el nuevo sistema de república federal.

Los problemas, no obstante, empezaron pronto: en 1824 y 1825, con la jura de la Constitución de Jalisco. La Iglesia se encontró repentinamente a la defensiva porque rechazaba la jura del artículo 7º de la Constitución. Esto impulsó al alto clero a sugerir que desautorizaba un artículo de la constitución sin ponerse a contracorriente de todo el movimiento federalista. Lo que era insoportable era que la Constitución de Jalisco de 1824, en ese artículo, supeditaba a los ministros de la Iglesia a la autoridad económica e implícitamente moral del gobierno.⁶

Mas simultáneamente, la pretensión encarnada en dicho artículo se combinaba fácilmente con un ataque al carácter jerárquico de la práctica eclesiástica en una época de republicanismo federal. Se aseveraba que los intereses creados del clero, ajenos a la verdadera religión, habían distorsionado a ésta, y se requería el esfuerzo del “pueblo soberano,” tal como se dio en el artículo constitucional mencionado, para volverla de nuevo “pura, limpia y hermosa, sin manchas que la afeen, y sin arrugas que la hagan despreciable.”⁷

Se trataba de que se restableciera la prístina pureza de las cosas: el pueblo

6. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824 y Constitución Política del Estado Libre de Jalisco sancionada por su Congreso Constituyente en 18 de noviembre de 1824* Guadalajara: Poderes de Jalisco, 1973, p. 64.

7. El eclesiástico despreocupado. *No hay peor cuña que la del propio palo.* Guadalajara: Imp. de Urbano Sanromán, 1825, p. 7.

quiso y quiere tener ministros que le sirvan en lo espiritual manteniéndolos él en lo corporal; pero no quiere tener hambre del pan del cielo a pesar de mantener a quienes servir, a quienes no se puede hablar sino por memorial, a quienes teme y es preciso que tema porque con la riqueza que han adquirido derivada de las exacciones a los pobres, se han hecho unos potentados. En fin, quiso y quiere la justicia, la religión en toda su pureza, el destierro de los abusos, la abundancia, la prosperidad y el decoro en todo.⁸

Parecía a algunos que la exigencia popular de un clero moralmente intachable implicaba su control por el Estado, ya que éste se concebía como la representación inmediata del pueblo por efecto de la soberanía popular. La Iglesia, se alegaba, era más que el clero, y abarcaba el conjunto de sus fieles. Como tanto el buen gobierno como la prístina Iglesia eran del pueblo y se regían por éste, había que devolverlos a sus orígenes. El Estado ya había sido reformado, convirtiéndose en republicano, así que sólo faltaba la Iglesia. El principal obstáculo eran los canónigos. Una defensa anónima del artículo 7º asentaba categóricamente que “Los sacerdotes ... no son la Iglesia, son solamente sus ministros.”⁹ Se denunciaba al clero contrario al artículo mencionado, recalcando que el pueblo y el gobierno de Jalisco eran de hecho una y la misma cosa. Así, “los pueblos por medio de sus legisladores”, tenían derecho de corregir abusos religiosos.¹⁰

La pugna por el artículo 7º giraba en torno a las finanzas eclesiásticas, la reforma moral de la Iglesia y la implícita subordinación de ésta al Estado. No faltaba quien rechazara la pretensión eclesiástica a prerrogativas especiales en el seno de la república. Un escrito denunciaba que

Los sacerdotes de todas las naciones y de todos los siglos, siempre y por siempre han querido formar en los estados jerarquía distinta y regirse por reglas muy diversas de las que gobiernan la masa del pueblo.

La ignorancia de los pueblos y el poder que le aseguraban al clero sus rentas y su fuero especial, permitían a aquél prevalecer sobre las mismas autoridades civiles. Este era el meollo del asunto:

8. El eclesiástico despreocupado, *Ultima contestación de la Cuña al Tepehuaje*. Guadalajara: Imprenta del C. Urbano Sanromán, 1825, p. 6.

9. *Ultraje a las Autoridades por los Canónigos de Guadalajara*. 2ª. ed. Reimp. en México: Oficina de Mariano Ontiveros, ca. 1825, p. p. 2-3.

10. *Ibid.*, pp. 4-7.

11. El enemigo de las cosas a medias. *La voz de la libertad pronunciada en Jalisco*. Impresa en Guadalajara, y por su original reimpresa en México: Oficina del finado Ontiveros, 1825, pp. 2-3.

12. *Conjuración del Polar contra los abusos de la Iglesia*. Guadalajara: Imp. de Urbano Sanromán, 1825), reproducido en *La Estrella Polar, polémica federalista*. Guadalajara: Poderes de Jalisco, 1977, pp. 83-93.

13. A.R.F., *El despertador*. México: Impreso en Guadalajara y por su original en la oficina liberal a cargo del ciudadano Juan Cabrera, 1823, p. 7.

He aquí lo temible en el clero, y lo contrapuesto al genio de la igualdad republicana de que tanto se blasona en la federación de los Estados Unidos Mexicanos.¹¹

El prestigio social del clero ante el pueblo católico estribaba, en última instancia, en la convicción de que el sacerdocio era una institución establecida por Cristo mismo. Pero *El Polar* aclaraba que

...ellos son hombres como nosotros, disfrutan al par nuestro de las ventajas de la sociedad, con nosotros viven y su existencia la deben a nuestros sudores: los que rompemos la tierra con nuestros brazos los alimentamos, los que endurecemos nuestras manos en los talleres los vestimos.¹²

Era claro que si el pueblo estaba en el gobierno federal de Jalisco, el clero debía subordinarse a éste. La jerarquía eclesiástica podría haber respondido con virulencia a semejante idea. Mas los tiempos no eran para eso. Los aires de la nación y de Jalisco eran aún de moderación. Un autor que firmaba A.R.F. pulsaba el sentir del momento:

Dejemos por Dios las necias preocupaciones, y advirtamos que en nada pugna a nuestra Santa Religión el que nos constituyamos bajo el sistema de República. Este gobierno sólo mira al establecimiento de unas leyes análogas a nuestras costumbres y situación, y nada tiene que hacer con los dogmas y disciplina eclesiástica. República es Colombia, y es católica. Monarquía es Inglaterra, y es protestante.¹³

En 1824 y 1825 la Iglesia de Guadalajara trazó fronteras claras entre lo político y lo eclesiástico para dar cuerpo a una postura de esta índole. Insistió en la catolicidad exclusiva del pueblo mexicano, defendió el ministerio sacerdotal y el goce del fuero, fundamentó su necesaria intervención en cuestiones temporales, y justificó su uso del recurso de la excomunión cuando lo estimara necesario. El catolicismo, en esta visión, no podía lograrse si se tomaban medidas conducentes a convertir a la vida secular del hombre en un fin y no un medio. La presencia y la guía de la Iglesia en toda la vida social y sus manifestaciones estatales se postulaban como indispensables para la práctica y conser-

vacación de la fe, el fin último del hombre. El interés propio, valor fundamental del liberalismo, tendría que reconciliarse con esta postura.

Un folleto de la época recalca la postura eclesiástica:

Jalisco, tú que hasta ahora fuiste una provincia del Virreinato de la Nueva España, pero emancipado ya como el resto de la nación, te ves restituído a el estado primitivo en el orden civil y ya recobraste in integrum tus derechos civiles, eres soberano libre, independiente, debes promover el bien temporal de tus asociados: nadie, nadie te disputa estos derechos, nadie te niega las atribuciones de tu soberanía civil. El obispo, el cabildo eclesiástico, el clero secular y regular se han sometido al sistema de gobierno establecido; pero ten presente que has permanecido y permanecerás católico, y así eres ahora lo mismo que antes en el orden de la religión; que es decir súbdito de la Iglesia Católica, apostólica romana; estás obligado a reconocer su autoridad, debes obedecer sus leyes, no sólo por temor sino por testimonio de tu conciencia...¹⁴

Otro autor precisaba que “[s]i la libertad, la igualdad y la propiedad son derechos que se miran como sagrados, la inviolabilidad de la conciencia de un pueblo es el primero de los derechos...”¹⁵ Atacar a las autoridades eclesiásticas era ir contra los intereses del pueblo, y mostraba la ignorancia de los que obraban de esa manera: “Hombres temerarios; políticos presuntuosos: no conocéis al pueblo en que vivís, *ni los verdaderos intereses que reclama la sociedad.*”¹⁶

El “cristianismo jamás ha contrariado los derechos imprescriptibles de la razón humana.” Además, las “nuevas ideas, las nuevas instituciones” estaban bien establecidas. “El estado que quiera ser feliz, considere las costumbres, proteja las letras, cultive las ciencias y respete la religión; así seremos filósofos sin impiedad y religiosos sin fanatismo.” La prudencia aconsejaba “un orden armonioso” sin rivalidades innecesarias entre Estado e Iglesia, y sin auspiciar creencias repugnantes al pueblo. La Iglesia era leal al nuevo orden, se asentaba, mientras que sólo los “perturbadores” abogaban en contra de la Iglesia en desmedro de “nuestro amor y relaciones sociales.”¹⁷

14. El Sacristán. *La mala fe descubierta, y herida con sus propias armas.* Guadalajara: Imp. de Mariano Rodríguez, 1824, p. 13.

15. *Sobre la cuestión del día.* Guadalajara: Imp. de la viuda de Romero: 1824, p. 3.

16. *Ibid.*, subrayado mio.

17. *Ibid.*, pp. 5, 6 y 15.

18. *Pronta y oportuna respuesta al papel titulado "Hereje la Tapatia porque no fia"*. Guadalajara: Imp. de Mariano Rodríguez, 1824.

19. *Contestación al Defensor del Artículo 7º*. Guadalajara: Imp. de Mariano Rodríguez, 1824, p. 6.

20. *Ibid.*, p.p. 9-10.

Uno de los motivos del clero para respaldar la independencia había sido su enfado con las reformas borbónicas y el ascenso de un liberalismo anticlerical en España. Si estaba dispuesto en Jalisco a participar en el experimento de república federal, era indudablemente con la condición de lograr los beneficios que tal fórmula política ofrecía a sus ciudadanos. Su principal reclamo era el derecho de retener su papel protagónico ante la sociedad. Por ello, se insistía en la distinción entre dos potestades, una civil y otra eclesiástica, en el gobierno de la sociedad.¹⁸ Se denunciaba que los congresos quisieran actuar como concilios religiosos, ya que estos eran la esfera exclusiva de la autoridad eclesiástica.

La manifestación de una inquietud ante una época de cambios no reflejaba necesariamente una actitud irracional. Se afirmaban elementos de una nueva intelectualidad laica que se consideraban autorizados para someter a la sociedad, y con ella a la Iglesia, a sus designios de racionalización y libertad. Así, un escrito recalca que la disciplina de la Iglesia no era sujeta al "tribunal de la razón" sino a "la autoridad ... competente."¹⁹ Rechazaba que el Estado, defendido por los nuevos intelectuales fuese la representación directa del pueblo, mientras que se quería asociar a la Iglesia con una tradición de opresión. La relación entre representantes y representados, en uno y otro caso, era más bien paralela, y en cuanto al gobierno republicano

esa identificación es puramente ideal, abstracta y metafísica cuanto tiene de real y efectiva la distinción entre unos y otros ciudadanos que induce su diferente actitud, activa en unos, y pasiva en otros, otro tanto acontece en la sociedad de la Iglesia en que los fieles se someten, y sujetan a su autoridad en todos los puntos concernientes a su gobierno y bien espiritual.²⁰

Más que rechazar abiertamente al federalismo, se rechazaba la secularización de la imaginación política y con ello una conceptualización de la sociedad y de la política en que el Estado venía a representar una nueva trascendencia de la vida social del hombre. Formulada en términos evolutivos de progreso y eman-

cipación ciudadana, tal conceptualización amenazaba con relegar la Iglesia al nivel de los obstáculos por superar en el camino al bienestar nacional.

En los siguientes años, la ubicación de la Iglesia y la fe en la nueva nación se entretrejió estrechamente con la cuestión de las metas sociales del hombre y las finanzas que las adelantarán. En este contexto, debe quedar claro que el estado de Jalisco estaba imposibilitado para cumplir con las altas tareas que los jóvenes escritores de la época le asignaban. Estaba asediado por la desarticulación económica y la consiguiente crisis fiscal que se habían generalizado en los años anteriores. Había falta de numerario para la circulación, declive de las empresas tradicionales del Estado, y un severo desequilibrio en el balance comercial de la entidad con los demás estados y con el extranjero. No se podían estimular nuevos ramos de la producción, por “la falta de recursos con que dar impulso a los establecimientos más interesantes.”²¹

La autoridad civil se sentía débil, además, frente al arraigo popular del clero.²² El gobernador, Prisciliano Sánchez, denunciaba que los intereses del clero eran culpables de la situación y asentaba categóricamente que “si todavía se quiere que continúen como están, es necesario desesperar de todo aprovechamiento y mejora en la causa pública.”²³

Parece que hasta 1831 comenzaría “por la primera vez, un año económico que no sea precedido por la bancarrota.”²⁴ Para entonces, sin embargo, la nueva administración civil de los diezmos solventaba la situación del erario. Aún así, Jaime Olveda afirma convincentemente que “[a] término del primer período federalista (1835) fue tal la pobreza del gobierno de Jalisco, que fue necesario que hasta la Comisión encargada de forjar el código civil interrumpiera su labor por falta de dinero.”²⁵

El liberalismo más enaltecido quería poner al nuevo Estado al servicio de la transformación del súbdito colonial en un ciudadano libre, científico y empresa-

21. [Prisciliano Sánchez], *Memoria sobre el estado actual de la administración pública del Estado de Jalisco en todos los ramos de su comprensión. Leída por el Exmo. Gobernador del mismo ante la Honorable Asamblea Legislativa en la apertura de sus sesiones ordinarias el día 1º de febrero de 1826*. Guadalajara: Imp. de Urbano Sanromán, ca. 1826, pp. 4-5.

22. Michael P. Costeloe, *Church and State in Independent Mexico. A Study of the Patronage Debate 1821-1857*. Londres: Royal Historical Society, 1978, p. 41.

23. *Memoria... 1826*, p. 15.

24. *Memoria sobre el estado actual de la administración pública del Estado de Jalisco en todos los ramos de su comprensión. Leída por el c. Gobernador del mismo ante la Honorable Asamblea Legislativa en la apertura de sus sesiones ordinarias el día 1º de febrero de 1831*. Guadalajara: s.c., ca. 1831, pp. 15-20.

25. *El sistema fiscal de Jalisco*. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco, 1983, p.p. 27-50.

rial. Aún cuando esto no conllevara un ataque ideológico directo a la Iglesia, empujaba al gobierno a buscar fondos en una economía en severa dislocación. Fue claro desde un principio que sólo la Iglesia poseía los recursos necesarios, y desentonaba convenientemente con el nuevo tono individualista de la retórica liberal y su visión para el futuro.

Así, en 1825, el gobierno de Jalisco le exigió a la Iglesia el pago de una contribución directa sobre sus capitales. Aunque la Iglesia resistió, apelando para el efecto al Gobierno Federal, acabó conformándose.²⁶ En 1826, el punto de contención mayor giró en torno a lo político. El Estado se arrogó efectivamente el derecho de excluir a clérigos sospechosos de desleales al nuevo sistema de los nombramientos eclesiásticos. De nuevo en 1827, se agitó el problema económico al agudizarse la penuria fiscal. El Estado pretendía el control efectivo de los diezmos, realizando su cobro mediante la administración civil local.²⁷

Debe destacarse que desde un principio esta polémica amenazaba con desbordar los límites de la ya tensa etiqueta ciudadana. Dos poderosos argumentos se contraponían de modo aparentemente irreconciliable. O bien el asunto de los diezmos caía en el rubro de materias del patronato, y por ende dependía de las determinaciones del Congreso Federal en común acuerdo con la Iglesia Católica; o bien, eran materia secular, profana, íntimamente ligada al ejercicio de la soberanía, y eran necesariamente cuestión del estado de Jalisco por la organización política federada del país. En el primer caso, las autoridades civiles podían verse como en extralimitación de sus poderes y en virtual contravención del pacto federal; en el segundo, el Cabildo Eclesiástico quedaba bajo sospecha de deslealtad al sistema republicano federal y en virtual desacato de las autoridades del Estado de Jalisco. El intercambio de pareceres tuvo tonos dramáticos, con la Iglesia profesando lo procedente de su conducta y su subordinación a las leyes y a la autoridad civil, a la vez que pugnaba con intensidad y amenazas por lo que

26. Véase *ibid.*, pp. 32-34.

27. Mediante el decreto número 77, el 16 de febrero de 1827, el Estado de Jalisco suprimió el Tribunal de Haceduría. Por el mismo decreto se sustituyó el tribunal por una junta de diezmos. Véase *Decretos expedidos por la Legislatura de Jalisco, suprimiendo el Tribunal de Haceduría de la Santa Iglesia de Guadalajara, representaciones que sobre esto ha hecho el V. Cabildo, y contestaciones que han medido entre esta corporación y el gobierno de aquel estado, con algunas observaciones sobre las cuestiones que merecen examinarse*. México: Imp. de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1827, pp. 1-4.

juzgaba evidentemente como una base indispensable de su presencia significativa en la sociedad de Jalisco. El gobierno de Jalisco juzgó su conducta y lenguaje como inapropiados, y le aplicó una multa en un acto de autoridad e indignación.²⁸

Se mezclaban en la disputa en torno a los diezmos, cuestiones de autoridad y principios, además del dinero. Mientras que la necesidad de nuevos fondos para cumplir con sus metas impulsaba al Estado, sus apolo-gistas consideraban claro que gozaban del aval del Congreso Federal y de la soberanía nacional. Contrariamente, el Cabildo Eclesiástico de Guadalajara contemplaba lo sucedido como “un testimonio de desprecio con desdoro y ultraje de la dignidad episcopal y del V. Cabildo depositario de su jurisdicción” equiparable al “abuso ministerial que muchas veces hemos llorado amargamente.” Era la traición a

un gobierno liberal republicano franco, cuyo primer carácter debe ser como político el respeto a las propiedades que garantizan todas sus constituciones, y como católico apostólico romano, el cumplimiento y protección de las leyes eclesiásticas y concordatos.²⁹

Para recalcar la cuestión de autoridad y principios, el Cabildo Eclesiástico denunciaba la pobre representación del clero en la junta de diezmos y se declaraba dispuesto a prescindir enteramente de la parte que le tocaba del impuesto decimal. Impugnaba la conducta del gobierno, refiriendo los hechos a la falta de un concordato con el Vaticano para que la autoridad civil ejerciera el patronato y pretendiera modificaciones en las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Indignado, el Cabildo fundamentaba sus derechos al cobro y goce de los diezmos en los derechos del ciudadano, que incluían la prerrogativa de defender la propiedad y los principios propios.³⁰ Pero avanzaba temerariamente hacia una ruptura con el joven estado federal de Jalisco si proseguían los ataques a la Iglesia, porque ésta

... tiene su soberanía, su potestad, su jurisdicción, sus leyes, su

28. *Ibid.*, passim. Sobre la multa y la polémica que suscitó, véase la fuente de la nota 30.

29. *Ibid.*, pp. 13 y 15.

30. Mariano Primo de Rivera, *Defensa del Venerable Cabildo Eclesiástico de Guadalajara, contra el informe que ha hecho en ofensa suya la junta directiva de diezmos y el gobierno civil de Jalisco*. México: Imprenta del Aguila, 1827, pp. 17-18.

disciplina, sus armas propias y sus ministros, de un principio el más alto y sublime.

La Iglesia

... no es un individuo, un ciudadano, que vive solamente a la protección, y bajo la potestad de sólo el gobierno civil, sino un soberano que obtiene, y en medio de la civil ha de ejercer su potestad, su jurisdicción, sus leyes, su disciplina y sus armas, nombra y sostiene a sus ministros, obrando en unos puntos con absoluta independencia, y en otros de acuerdo con la soberanía civil.³¹

Su entendimiento del pacto federal le permitió al Cabildo Eclesiástico apelar por cuarta ocasión al Congreso Federal para detener los sucesos en su contra en el estado de Jalisco. Ya lo había hecho con antelación en los casos del artículo 7º de la constitución estatal, del impuesto directo y de la exclusiva, con variable éxito. Había el peligro de que con este procedimiento -enteramente constitucional- se dislocara el poder civil, premiando la autoridad del centro y sus “hombres sabios que entienden todos esos puntos ... más que todos nosotros”, reunidos en el Congreso Federal.³²

Mas aún es posible que quedara algún espíritu de diálogo en el Cabildo Eclesiástico. En los meses inmediatamente anteriores había insistido en rescatar la trayectoria independentista conque se había identificado desde 1821:

El clero no es enemigo de la libertad nacional, y sus esfuerzos cooperaron mucho para sacudir las ignominiosas cadenas de la opresión: de lo que es enemigo implacable, es del libertinaje disfrazado con la capa de la libertad, de las reformas por autoridad incompetente....³³

En otra parte se asentaba que:

...se puede ser muy libre, muy independiente, muy republicano, tanto como lo son los alemanes, suizos, norteamericanos; al mismo tiempo que católicos y súbditos del Papa en lo espiritual, tanto como lo son todos aquellos, que lo son mucho.³⁴

Mas ya parecía evidente para el alto clero que

31. *Ibid.*, pp. 39-40.

32. José Francisco Arroyo, *Discurso que el Sr. Dr. D. ... pronunció [sic] en la H. Asamblea del Estado de Nuevo León de que es diputado, al discutirse en ella el proyecto presentado al H. Congreso de Zacatecas por su diputado el Sr. Gómez Huerta*. Guadalajara: Imprenta de la viuda de Romero, 1827, s. p.

33. *El Defensor de la Religión, que se publica en la Ciudad de Guadalajara Capital del Estado de Jalisco para impugnar los errores de los últimos siglos. Por algunos ciudadanos amantes de su Patria y Religión*, 4 vols. Guadalajara: Imp. a cargo de José Orosio Santos, p. 188.

34. Apuntamientos sobre concordato y patronato, para servir a la historia de México por el Sr. [José Francisco] Arroyo, *El Defensor ...*, I, p. 273.

cualquier esperanza de reconciliación entre la república federal y la Iglesia dependía de la feliz resolución de la cuestión del patronato. La reedición en Guadalajara en 1827 de un folleto sobre el patronato, escrito originalmente en 1824, era un indicador de la disposición que aún le quedaba al alto clero de Jalisco para dialogar y llegar a un arreglo político de sus diferencias con el gobierno que representaba al Estado de Jalisco. En dicho documento se pretendía un “camino medio” entre los “ultrarreligiosos” y los “fanáticos políticos”, por medio de la firma de un concordato con el Vaticano. Se invocaba la necesidad de la unión de la patria independiente y la religión para la fortaleza del país y la garantía de sus libertades civiles. El camino medio aludido era precisamente la república verdaderamente representativa, cumplidamente constitucional, y fundada en un pacto federal puntualmente obedecido por todos.

Si bien esto se planteó claramente en el escrito aludido, el periódico *El Defensor de la Religión ...* reforzó la idea en 1828 y 1829 con un extenso artículo sobre la Revolución Francesa y la constitución civil que se había querido imponer al clero francés.³⁵ Se sugería que la reforma del clero en Francia hubiera procedido acorde con un concilio nacional atento tanto a los derechos como los deberes del clero. En México había que aprender de aquella dolorosa lección. Buscando el camino, la Iglesia podía coexistir perfectamente con la República Federal Mexicana.

Se insistía que la Iglesia se hallaba debilitada. De hecho, era un “cuadro lastimero que presenta la Iglesia Mexicana.” La incomunicación con el papado, el avance del pensamiento anticlerical, y el estancamiento del asunto del patronato por falta de instrucciones de parte del gobierno federal, dejaba a la Iglesia sin dirección adecuada y con una carencia importante de curas. Había un solo obispo en la república, se estaban vaciando ya los cabildos eclesiásticos, y los curatos

35. El artículo comenzaba el 12 de diciembre de 1828. II, núm. 95, 380.

36. Nótese en este contexto de zozobra la publicación de Pío VI. *Dos Breves de N S P El Señor ... reprobando la herética Constitución Civil del Clero de Francia...* Guadalajara: Imp. a cargo del C. José O. Santos, 1828. El tomo que contiene este escrito en la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco pertenecía a Pedro Espinosa.
37. Un sacerdote secular, *Observaciones sobre la Bula de su Santidad el Señor Gregorio XVI, relativa a reformas de regulares en México.* México: Imp. de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1831.
38. Véanse Pedro Espinosa. *Constatación del Comisionado por el Venerable Cabildo de Guadalajara a las observaciones de los del Honorable Congreso de Zacatecas sobre administración de diezmos.* Guadalajara: Oficina de Dionisio Rodríguez, 1831, e *Informe que el Dr. D. Pedro Espinosa, como individuo de la Comisión del Venerable Cabildo Eclesiástico de Guadalajara presentó en la primera conferencia con la del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, nombrada para tratar con aquella sobre reforma de aranceles.* México: Imp. de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1831.

estaban en manos de interinos y con un número insuficiente de ministros.

¿Cómo era posible que la Iglesia estuviera tan maltrecha en un México tan católico y ahora independiente para ejercer su voluntad? ¿Era por un comportamiento inapropiado del clero? No, porque este

... ha desempeñado completamente las obligaciones que a sus individuos les impone la patria, ha cooperado eficaz y poderosamente a la independencia, al establecimiento de la forma actual de gobierno....³⁶

Se insistía en que éste cumpliera su cometido para con la Iglesia.

Por su parte, los portavoces del gobierno del joven estado de Jalisco seguían preocupados por su debilidad interna y la falta de reconocimiento por España y el mismo Vaticano. La admisión en el país de una bula de Gregorio XVI fue motivo, en 1831, de una severa denuncia. Para esta fecha no quedaba ni un solo obispo vivo. Mas el decoro de la república federal estaba expuesto, porque el Papa había accedido a nombrar nuevos obispos en México, pero sin responder a la exigencia mexicana de relaciones diplomáticas. Se permitía así que el Papa agilizara el arreglo directo de cuestiones eclesiásticas en México sin reconocer al régimen político del país. El peligro de semejante proceder era que se adelantara el predominio popular y económico del clero en el país a espaldas del gobierno y con poder efectivo sobre el pueblo no ilustrado.³⁷

Pero si la fuerza y el reconocimiento del gobierno eran débiles e insuficientes, según este criterio, en la visión pro-clerical la situación eclesiástica era ya poco menos que insostenible. Además de las autoridades episcopales, faltaban clérigos. Las finanzas eclesiásticas estaban en desarreglo tanto a nivel de los diezmos como de los aranceles parroquiales. La miseria de los curas los obligaba a dedicarse a negocios particulares para completar sus ingresos.³⁸ La misión de la Iglesia, se sugería, estaba en un descabro tremendo.

Por ello, la devolución del manejo de los diezmos y la firma de un concordato eran medidas indispensables para consolidar la situación de la Iglesia, no menos que el logro del nombramiento de nuevos obispos. Un folleto de la época se atrevió a insinuar que el nuevo régimen legal de diezmos, bajo control del Estado, era una parodia de un estado de derecho,

porque para que sea ley es tan indispensable que sea justa como le es al hombre la libertad, al círculo la redondez: ley injusta es lo mismo que círculo no redondo, que hombre sin libertad.³⁹

Pero los argumentos que se manejaban, como siempre, oscilaban entre una apelación a los mejores principios liberales y republicanos, y la amenaza. En otro escrito se recordaba que:

El sacerdocio no sirve directamente al cuerpo de la nación La Iglesia es una sociedad independiente de la civil y combatida por ésta subsiste aquélla: lo primero es una verdad de fe, y lo segundo está demostrado en la historia⁴⁰

Los diezmos se veían como las rentas propias de esta sociedad independiente. Los eclesiásticos no eran “empleados de la nación”, y se argumentaba que los diezmos eran rigurosamente suyos. Además, se afirmaba que la constitución federal y legislación afín apoyaban a la Iglesia en cuestión de la necesidad de un concordato y el mantenimiento, mientras tanto, del régimen decimal que funcionaba en el momento de la independencia.⁴¹

De esta manera, la Iglesia de Jalisco llegó en 1831 a lo que habría de ser su postura básica ante los sucesos de 1833-1834 y su secuela que acabó con la primera República Federal. El problema no era realmente entre el Estado y la Iglesia, afirmaba, sino entre la Iglesia y un grupúsculo de agitadores que hacían de hecho daño a la joven nación.⁴² Tales escritores, en la visión del alto clero, ni representaban el verdadero sentir del pueblo de Jalisco, ni respetaban los artículos constitu-

39. *Después de uno, dos y tres no ha prendido el Buscapiés*. Guadalajara: Imp. de Dionisio Rodríguez, 1831, p. 3.

40. *Es hablar contra razón atacar la religión*. Guadalajara: Imprenta de Dionisio Rodríguez, 1831, p. 3.

41. *Ibid.*, p.p. 3-6.

42. *Respuestas de un jalisciense al preguntón zacatecano*. Guadalajara: Imprenta de Manuel Brambila, 1831.

cionales que regían las relaciones entre el Estado y la Iglesia. Lo que se requería para el efecto era una política sabia que balanceara cuidadosamente los derechos del Estado y la Iglesia, para la consecución de una Iglesia tan mexicana y tan aliada a los intereses del estado republicano y de la nación como la ortodoxia católica permitiera. De ello resultaría la fortaleza del México independiente. En el contexto del fracaso de esta propuesta, habría que evaluar la conducta del alto clero jalisciense en el período posterior a 1834.

DESCRIPCIONES
JALISCIENSES

Publicación bimestral de
El Colegio de Jalisco,

dedicada a la reproducción
de documentos importantes
para la historia regional